



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 500-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; mismas que se realizaron el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos ocho quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 143,792,708.94); así mismo, a través de Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa por Q.174,547.42;



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Ochenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres quetzales con dieciséis centavos (Q. 89,572,953.16), asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Ochenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres quetzales con dieciséis centavos (Q. 89,572,953.16), monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos aprobados a cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas;

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 312-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el plan operativo de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa en Q. 700.00 y su respectivo presupuesto, de conformidad con el anexo que corre adjunto a la citada Resolución; así mismo, a través de Resoluciones Números 311-2019, 312-2019, 313-2019 de fechas 01 de agosto de 2019, 318-2019, 319-2019, 323-2019 de fechas 02 de agosto de 2019, 334-2019 y 335-2019 de fechas 08 de agosto de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Municipales y sus respectivos presupuestos, de conformidad con los anexos que corren adjuntos a las citadas Resoluciones, en las cantidades siguientes:

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Ampliación Q.
1	Chimaltenango	Chimaltenango	34,856.00
2	Chimaltenango	Santa Apolonia	25,250.00
3	Chimaltenango	Patzún	15,750.00
4	Chimaltenango	Zaragoza	19,665.00
5	Escuintla	Siquinalá	33,441.67
6	Escuintla	Masagua	35,950.00
7	Escuintla	Iztapa	25,000.00



Tribunal Supremo Electoral



8	Totonicapán	San Cristobal Totonicapán	9,000.00
9	Totonicapán	Santa María Chiquimula	28,213.00
10	Totonicapán	Santa Lucía la Reforma	10,800.00
11	Quetzaltenango	Zunil	27,375.00
12	San Marcos	Tajumulco	45,351.00
13	San Marcos	Nuevo Progreso	42,750.00
14	San Marcos	Ocós	20,550.00
15	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo	22,575.00
16	Huehuetenango	Cuilco	26,600.00
17	Huehuetenango	Soloma	24,650.00
18	Huehuetenango	Santa Bárbara	11,250.00
19	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango	12,750.00
20	Huehuetenango	San Antonio Huista	35,119.00
21	Quiché	San Antonio Ilotenango	48,010.00
22	Quiché	San Antonio Ilotenango	42,157.00
23	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz	76,580.00
24	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	180,628.67
25	Alta Verapaz	Chisec	84,348.00
26	Izabal	Livingston	36,325.00
27	Jutiapa	Agua Blanca	15,350.00
28	Jutiapa	San José Acatempa	15,000.00
	TOTAL		1,005,294.34

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º.



Tribunal Supremo Electoral



Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil setecientos tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 144,798,703.28), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,578,247.50), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 3º. Modificar el numeral 14 del Artículo 3º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el numeral 4 del Artículo 3º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa el monto del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, a la cantidad siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
1	Jutiapa	175,247.42
	TOTAL	175,247.42

Artículo 4º. Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,578,247.50), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo de la ampliación a los presupuestos aprobados a las mismas y que se describen a continuación:



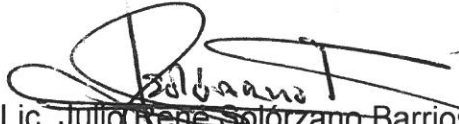
Tribunal Supremo Electoral

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Chimaltenango	Chimaltenango	349,925.00
2	Chimaltenango	Santa Apolonia	137,909.33
3	Chimaltenango	Patzún	186,068.00
4	Chimaltenango	Zaragoza	194,436.50
5	Escuintla	Siquinalá	199,119.34
6	Escuintla	Masagua	357,708.83
7	Escuintla	Iztapa	250,403.33
8	Totonicapán	San Cristobal Totonicapán	142,427.00
9	Totonicapán	Santa María Chiquimula	191,198.17
10	Totonicapán	Santa Lucía la Reforma	105,735.50
11	Quetzaltenango	Zunil	158,599.00
12	San Marcos	Tajumulco	470,350.00
13	San Marcos	Nuevo Progreso	294,671.00
14	San Marcos	Ocós	171,593.33
15	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo	122,983.00
16	Huehuetenango	Cuilco	247,825.00
17	Huehuetenango	Soloma	242,474.33
18	Huehuetenango	Santa Bárbara	236,887.00
19	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango	170,759.00
20	Huehuetenango	San Antonio Huista	169,139.00
21	Quiché	San Antonio Ilotenango	392,665.27
22	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz	507,547.83
23	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	977,973.67
24	Alta Verapaz	Chisec	681,097.50
25	Izabal	Livingston	374,326.67
26	Jutiapa	Agua Blanca	139,967.67
27	Jutiapa	San José Acatepa	91,590.33
	TOTAL		7,565,380.60

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, Juntas Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día trece de agosto de dos mil diecinueve.


COMUNIQUESE:

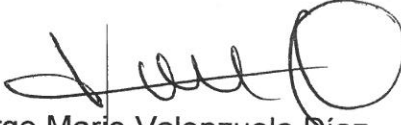

 Lic. Julio René Solórzano Barrios
 Magistrado Presidente






Tribunal Supremo Electoral


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaria General

